

## **INSTRUCCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN Y CIENCIA SOBRE LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE 2017 DE LAS AYUDAS PARA INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE I+D+I PO FEDER 2014-2020.**

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional primera de la Orden 89/2016 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, corresponde a esta dirección general dictar las instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de la orden.

En uso de esta facultad, ante distintas cuestiones planteadas a este órgano instructor por parte de los posibles beneficiarios y por la novedad en el instrumento jurídico de ejecución de la subvención, es necesario subrayar que **la actividad (gasto elegible)** objeto de la subvención, de acuerdo con el *punto primero de la resolución de convocatoria*, **debe ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2017**. Ello significa que serán elegibles aquellas inversiones debidamente adquiridas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 siempre que sean elegibles de acuerdo con la normativa de aplicación y se encuentren enmarcadas en el proyecto por el que se presente la solicitud.

En cuanto a la **actividad financiable**, en la *base sexta de las bases reguladoras*, se recoge una relación, no exhaustiva, de conceptos económicos subvencionables de inversión para el desarrollo y ejecución de proyectos de investigación. Sobre la limitación en la financiación del primer concepto - *adquisición y reforma de infraestructuras de I+D+i*- señalar que la ayuda que se concederá a este concepto -al amparo de la presente convocatoria- representará como máximo el 25% del total de la misma, consignándose el resto (como mínimo un 75%) a otros conceptos de inversión.


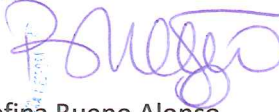
Para cada **proyecto de investigación** al que se atribuya cada solicitud de ayuda para la adquisición de los equipamientos e infraestructuras, señalar que **la única limitación existente** es que aquél deberá encuadrarse en uno de los ejes prioritarios de desarrollo de la Estrategia de Especialización Inteligente para la Investigación e Innovación en la Comunitat Valenciana (**RIS3-CV**), y contribuir al desempeño de uno o varios de los objetivos específicos que se asignan a cada uno de los 3 ejes prioritarios de desarrollo (*punto 3.2 de la resolución de convocatoria*). Sobre esta cuestión conviene recordar que, de acuerdo con la *base vigésimo tercera de las bases reguladoras*, esta ayuda será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales, siempre que el importe de estos en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste real de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte, en cuanto a la documentación que debe acompañar a la solicitud, y en concreto en relación con el "**Cronograma y plan de trabajo**", se pretende que se plasme la ejecución temporal de la actividad objeto de la subvención (adquisición de los equipamientos e infraestructuras de I+D+i en 2017) en la que aparezca un calendario estimativo de desarrollo de la actividad.

Por último en relación con el criterio de valoración “**Obtención de fondos competitivos** en anteriores programas marco de la **Unión Europea** y en Horizonte 2020” (*base novena*), deberá acreditarse por el representante legal de la entidad en materia de investigación por tipo de convocatoria y para cada uno de los programas marco.

Valencia, 5 de abril de 2017

LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN Y CIENCIA



Josefina Bueno Alonso